



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Q, cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 631304003001-2021-00289-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-1140

Subsanada la demanda para proceso ejecutivo correspondiente al radicado de la referencia, y como se ajustada a los arts. 82, 83, 84, 422, 430 y siguientes del C.G.P., se librárá mandamiento de pago.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: LIBRAR mandamiento de pago en favor de la Empresa de Energía del Quindío S.A E.S.P., contra la señora Rosalía Montoya Raigosa, por las siguientes sumas de dinero:

1. TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y SEIS PESOS (\$3.133.086) por concepto de capital contenido en la factura de energía No. 39752495.

2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital determinado en el numeral anterior, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda hasta la de pago de la obligación, a la tasa máxima legal.

Segundo: Sobre las costas del proceso, se resolverá en su debida oportunidad.

Tercero: NOTIFICAR personalmente este auto a la demandada. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e01aa1af6c1edd87e2b6eaa8abd1ea32081c79bb5a708fb5e51dd77aad0b603b

Documento generado en 06/10/2021 09:26:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>